

**“ACERCA DE LOS PRIMEROS CORREGIDORES  
EN PALENCIA (SS. XV-XVI)”**

**Faustino Narganes Quijano**



Desde la segunda mitad del siglo XIII comenzaron los Reyes a poner en las ciudades, villas y lugares unos magistrados o delegados reales con el fin de organizar la mala administración económica e imponer justicia en aquellos lugares donde se hubieran levantado bullicios, bandas subversivas o determinadas personas inquietas.

De este modo enviaría Alfonso XI ciertos Corregidores a cuantas ciudades y villas se lo solicitaron, generalizándose tal costumbre a partir de la segunda mitad del siglo XIV<sup>1</sup>, utilizándose por primera vez su nombre en las Cortes de Alcalá del año 1348, e instaurando los Reyes Católicos desde 1480, según recoge Fernando del Pulgar, en cada ciudad de León y Castilla un Corregidor que velara por la política centralizadora y se mantuviera al frente del "Cabildo" local o Regimiento<sup>2</sup>.

Pero lo cierto es que en la mayoría de los casos las ciudades se oponían tenazmente a la llegada de los Corregidores, en muchas ocasiones por los costos derivados de su estancia, y por lo que de intervencionismo regio en el gobierno local significaba<sup>3</sup>, protestando en este sentido en múltiples casos los procuradores a Cortes<sup>4</sup> aunque "los reyes, conscientes de lo útiles que podían ser los corregidores en la ejecución de su política, en ningún momento estuvieron dispuestos a suprimirlos"<sup>5</sup>, amén de ser personas venidas de fuera, freno para la libertad vivida y sentida y oficio cuya carga resultaba ser muy pesada por sus elevados salarios<sup>6</sup>.

1. García de Valdeavellano, L.: *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid: Revista de Occidente, 1973, p. 550. Se sabe que desde hacia 1350 el Corregidor Gómez de Arce ejercía el cargo por las merindades cántabras y las tierras de Campoo. Ver en este sentido Mitre Fernández, Emilio: "La época de los Trastámara (1369-1474)" en *Historia de Palencia*, tomo I. Edad Media (Julio González, dir.), Madrid, 1984, p. 288.
2. *Ibidem*.
3. En el caso de Palencia la oposición a la presencia de un corregidor puede verse en Esteban Recio, Asunción: *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Valladolid. Secretariado de Publicaciones. Universidad de Valladolid, 1989, p. 181.
4. En este sentido se muestran la mayoría de las Cortes del siglo XV: Burgos en 1412, Madrid en 1419, Palenzuela en 1425, Burgos en 1430, Zamora en 1432 y Guadalajara en 1436.  
En las Cortes de Palenzuela los procuradores insistieron en que se investigase si la solicitud del oficio de Corregidor obedecía a intereses mayoritarios, o bien a los de la minoría. Ver Mitre, Emilio: "La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III, de Castilla", Valladolid, 1969, p. 56.
5. González Alonso, B.: *El Corregidor castellano 1348-1808*. Madrid, Inst. de Estudios Administrativos, 1970, p. 75.
6. Véase en la tabla que publicamos al final de este estudio los salarios del oficio de Corregidor.

En su defensa se debe decir que en varias situaciones concretas fue necesaria su intervención y por ello justificada su presencia; ciertos alcaldes, como es el caso de los de Valladolid y Zamora, no supieron acertar con una política recta y justa en el ordenamiento de sus respectivas ciudades <sup>7</sup>.

En Palencia el Corregidor estaba obligado a reunirse en sesión con el Regimiento según "fuere, uso e costumbre", dos días por semana, lunes y viernes, aunque en realidad se solía hacer con más frecuencia, a veces hasta diariamente <sup>8</sup>. Se debía asistir obligatoriamente, se exigía máxima puntualidad y se imponían penas a los retrasados a las sesiones <sup>9</sup>. Se impedía además interrumpir, bajo pena, al que hablaba o tomaba la palabra sin permiso <sup>10</sup>.

### La problemática llegada de los dos primeros Corregidores a Palencia

Gómez Díez de Vasurto sería el primer Corregidor que vino a Palencia en 1422, una vez solicitada su presencia por los vecinos de la ciudad al Rey Don Juan II ante la lucha de los partidos locales <sup>11</sup>, lucha paralela a la mantenida por el Rey con los Infantes de Lara, y motín levantado contra el obispo quien controlaba a los regidores, toda vez que les había nombrado, por los hechos ocurridos en las tareas de la vendimia de 1421, percibiendo por su cargo Díez de Vasurto 120 maravedís al día, sueldo por otra parte alto como luego veremos, y que se debía pagar de las rentas y propios del Municipio como en otros casos <sup>12</sup>. Años más tarde, en 1447, el Corregidor palentino Pedro González de Valdenebro cobraba 100 maravedís diarios por ocupar el cargo como sustituto, no como propietario.

No en todas las ciudades se encontraba retribuido el cargo del mismo modo, pues variaba mucho de unas a otras, viéndose en algunos casos obligados los Corregidores a simultanear este cargo con otros trabajos lucrativos, si bien es

7. Pérez de Guzmán: *Crónica de Don Juan*, en B.A.E., p. 438.

8. Archivo Municipal de Palencia (en adelante A.M.P.). Libro de Actas de 4 de marzo de 1421.

9. Id. 29 de abril de 1476, 7 de marzo de 1481, 8 de julio de 1485, 3 de marzo de 1494.

10. Id., 26 de junio de 1486.

11. El aumento de las tensiones entre los vecinos y el gobierno local en manos del obispo, señor de la ciudad, irá conduciendo a que éstos reclamen el intervencionismo regio cada vez más insistentemente desde las primeras décadas del siglo XV. Este asunto ya fue estudiado por Esteban Recio, A., *op. cit.*, pp. 171-197. También lo ha estudiado parcialmente Fuente Pérez, María Jesús: *Palencia. Cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las Actas Municipales*. Palencia. Diputación Provincial, 1987, pp. 154-155.

12. Véase en este sentido a García Marín, J. María: *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974.

verdad había en la Corte muchos pretendientes a corregimientos<sup>13</sup>, tal y como afirma Castillo de Bovadilla, los procuradores a Cortes a los que lo habían sido, entendían se les debía premiar sus servicios con estos cargos.

Los problemas existentes en Palencia en este tiempo aparecen claros según se muestra en la carta real enviada por Juan II con motivo del nombramiento de Gómez Díez como Corregidor de la ciudad<sup>14</sup>:

“Sepades que por parte de ciertos vezinos e moradores de la cibdat de Palencia me fueron dadas e enpresentadas ciertas peticiones e capitulos sobre razón de ciertos robos e furtos e osadías e atravimientos e muertes e feridas de omes e insultos e otros malefizos que diz que son fechos e cometidos en la dicha çibdat; e de las culpas e negligencias e menguamientos de justiçia en que diz que han seydo e son los Alcaldes e Merino de la dicha çibdat. E me fue pedido por merçed que proviese sobre todo ello con remedio de la justiçia enbiando una buena persona a la dicha çibdat para que feziese pesquisa e sopiese verdat sobre los dichos malefizos en tanto, porque la verdat mejor fuere sabida suspendiese de los ofiços de las dichas Alcaldías e Merindat a los Alcaldes e Merino de la dicha çibdat, para que non usaren d’llas durante la dicha pesquisa. Contra lo qual se opuso el Procurador del Obispo de la dicha çibdat. E otro sí, otro Procurador de los Alcalles e Merino d’ella deziendo e alegando ciertas razones contra las dichas peticiones e capitulos; e otrosi deziendo que algunos vezinos e moradores de la dicha çibdat fezieran e cometieran ciertos insultos contra el dicho Obispo, e otras cosas desaguisadas segund que mas largamente en ellas e en cada una d’ellas se contiene”.

Informaba el rey al respecto le

“plega de enbiar por Corregidor a una buena persona a la dicha çibdat”,

al propio tiempo que solicita del Corregidor:

“sepades la verdad de todo ello, es mi merçed de suspender e suspendo por esta mi carta de los ofiços a Alcaldías e Merindat d’esa dicha çibdat a los Alcalles e Merino d’ella, e a cada uno d’ellos para que los non tengan ni usen d’ellos... mas que los tengades e usesdes d’ellos vos, el dicho Gómez Díez, e los que vos posiérades en vuestro lugar...” E tomar e resçeibir cuentas de las rentas e propios de la dicha çibdat, e de las derramas que en ella son fechas e derramadas, e las fenesçer e acabar e fazer alcance e alçalces e los esecutar...”

Más adelante el rey solicita del Corregidor

“E vos entregen e fagan entregar las cárceles e presiones de la dicha çibdat, e los presos que en ella estuvieren...”

Pero al no haber terminado el Corregidor sus trabajos, el rey prorroga en el Corregimiento al propio Gómez Díez de Basurto:

13. Castillo de Bovadilla: *Política para corregidores y señores de vasallos*, 2 vols. reimp. Madrid, 1978. Puede verse en el mismo sentido a Escudero, J. A.: *Curso de Historia del Derecho en La España Moderna*. Madrid, Administración territorial y local, 1985, p. 783.
14. A.M.P. Libro de Actas. Carta dada en Toledo el 6 de marzo de 1422, inserta tras la reunión del jueves 19 de marzo de 1422.

"... Bien sabedes en como enbié por mi Juez e Corregidor a esta dicha çibdat al Bachiller Gómez de Vasurto... él no ha podido ni podría acabar las dichas pesquisas en el término que le yo para ello asigné por la dicha mi primera carta, e enbiome pedir por merçet que le proviere en ella como la mi merçet fuere. Por lo cual es mi merçet de le prorrogar e por esta mi carta le prorrogo, término de tres meses primeros seyntes de mas del tiempo..."<sup>15</sup>.

Tal prórroga no llegaría a cumplirse pues poco después el rey confirmó la llegada de otro nuevo corregidor. No hay duda de lo impopular de la medida — conforme corrobora Ramón Carande — pues el concejo palentino se reafirmaba en su innecesaria presencia a la vez que argumentaba que la ciudad palentina se encontraba "muy pobre", e fatigada de grandes costas", aludiendo sin duda a las derramas impuestas para pagar su salario.

Juan II dirige en la misma fecha otra carta al Obispo de Palencia, don Rodrigo de Velasco, para que dejara usar libremente la Merindad al Corregidor Gómez Díez de Basurto:

"E agora el dicho Bachiller... dize... qu'el merino d'esa dicha çibdat... ha usado e usa de la dicha merindat, e que non consyente usar d'ella el dicho Bachiller ni otro por él, deziendo la dicha merindat ser vuestra e que vos ferierades merced d'ella..., en lo qual sy asy pasare diz que la mi justia quedaría menguada, e el dicho Bachiller mi Juez e Inquisidor non la podría fazer e esecutar e conplir segund cumple a mi servijio...

... Por que vos ruego e mando... dedes e otorgues vuestro poder en forma devida para usar de la dicha merindat... por el dicho Bachiller... E fagades dexar libre e desebargadamente el dicho ofijio de la dicha merindat a la tal persona, al qual yo por esta mi carta mando que lo tome en sy e use d'él él...

... E por esta mi carta mando e defiendo al Merino que fasta aquí teniades puesto en la dicha merindat que se non entremeta de usar ni use d'él dicho ofijio durante el dicho tiempo, so pena de la dicha merçed e de confiscación de todos sus bienes para la mi cámara..."<sup>16</sup>.

Tras la problemática, aunque digna, salida de Palencia de Díez de Vasurto, sería enviado un nuevo Corregidor, García González de Villalón, aunque no pudo tomar posesión de su cargo pues una vez reunido el Ayuntamiento General se decidió no recibirle, amenazando incluso algún vecino con darse de baja en la ciudad y no volver a vivir en ella<sup>17</sup>.

De nuevo el rey Juan II dirige en noviembre de 1422 una carta al Concejo de Palencia para que reciba al nuevo Corregidor García González de Villalón:

"E por quanto yo agora enbio al dicho Gómez Díez de Vasurto a otras partes que cumple a mi servijio, e por que esa çibdat e su tierra non estén syn justia, es mi merçed de enbiar allá a García González de Villalón, Bachiller, mi Juez e Corregidor para que tenga por mi el dicho ofijio de Corregimiento desde el día que por él fuere presentada esta

15. Id., tras sesión del martes 15 de septiembre de 1422. Carta dada en la villa de Ocaña el 20 de agosto del mismo año.

16. Id. Carta dada en Ocaña el 20 de agosto de 1422, inserta en Libro de Actas tras la sesión del miércoles 30 de septiembre del mismo año.

17. A.M.P. Libro de Actas de 29 de noviembre de 1422.

mi carta, fasta quatro meses conplidos primeros seguyentes. E tome las pesquisas qu'el dicho Gómez Díez fizo e començo a fazer en el estado en que las él dexó, e cabe las que non fueron acabadas..."<sup>18</sup>.

#### La carta real añadía además:

"E oya todos los pleitos e demandas ceviles e criminales.../... e le consyntades tener los dichos ofiçios de alaldía e merindat...

Pero es mi merçed... que si el dicho Bachiller García González, mi Juez e Corregidor, se fuere ausentarse de la dicha çibdat e su tierra, non tenga los dichos ofiçios, ni use d'ellos él ni otro alguno por él..."<sup>19</sup>.

Como en el caso del Corregidor anterior, el mismo rey dirige otra carta al obispo de Palencia para que deje libre la merindad al nuevo, a la vez que le advertía:

"... vos enbié rogar e mandar a vos que le fiziésedes entregar el ofiçio de la merindat de la dicha çibdat por qu'el mejor pudiese fazer lo que yo mandava. Lo qual paresçe que non quisiste conplir, segund qu'el dicho Gómez Díez lo mostró ante mi en el mi Consejo por testimonio signado de scrivano público. E otrosí mostró otro testimonio signado, en como Rodrigo Ortíz de Goveo, vuestro Provisor e Vicario que diz que es, que dió cartas a petiçión de vuestro procurador contra el dicho Gómez Díez e contra su Alcalde, que non usase del dicho ofiçio de corregimiento so pena de descomunióon...

De lo qual yo maravillado de vos en mandar ni consentyr fazer tales cosas e pasar e yr contra las dichas mis cartas, por que vos ruego e mando que luego vista esta mi carta, syn otra luenga ni tardança, ni escusa alguna, dedes y otorguedes vuestro poderio en forma devida para usar de la dicha merindat al dicho García González, mi Corregidor, o al que él por si posiere..."<sup>20</sup>.

Finalmente advertía sobre el Merino de la ciudad:

"... que se non entremeta de usar, ni use del dicho ofiçio durante el dicho tiempo..."<sup>21</sup>.

### La actividad de otros Corregidores

A mediados del siglo XV se encuentra en Palencia como Corregidor, Juan González de Valdenebro, quien dictó normas a desempeñar por los Merinos en las ferias en el año 1447, año, precisamente, en el que el obispo Don Pedro de Castilla se negó a nombrar Alcaldes y Regidores para la ciudad<sup>22</sup>. Tras el paso de Juan González de Valdenebro a la Real Cancillería de Valladolid, le sucedió

18. Id. Carta dada en Alcalá de Henares el 10 de noviembre de 1422, inserta en el Libro de Actas tras la sesión del viernes 20 de noviembre del mismo año.

19. *Id. Ibid.*

20. *Id.*, inserta tras la carta anterior.

21. *Id. Ibid.*

22. *Id.*, de 6 de marzo de 1447.

en el cargo su hermano Pedro González de Valdenebro quien nombraría a su antojo quince Regidores “de entre los omes buenos” del municipio, mientras tanto se pusieran de acuerdo el obispo y la ciudad para hacer los nombramientos definitivos<sup>23</sup>, actuando como partes para llegar al acuerdo definitivo dos personas solventes, una de ellas precisamente el anterior Corregidor Juan González, “ahora oidor y referendario del Rey y de su Consejo”, por lo que el Corregidor debió de revocar los cargos de regidores que anteriormente había nombrado<sup>24</sup>.

El mismo Pedro González de Valdenebro sería requerido por la mayoría de los vecinos palentinos para que diera las órdenes oportunas sobre los oficios cuando faltase de la ciudad, a lo que accedió gustoso y dictó así ciertos capítulos y ordenamientos<sup>25</sup>.

El siguiente Corregidor palentino fue Mosen Diego de Valera, autor del tratado doctrinal de carácter moral y político “Memorial de diversas hazañas” en el que, entre otras cuestiones, requiere al rey Don Enrique IV imponga justicia en todos sus pueblos y exija a los corregidores sean honrados y justos ya que la mayoría de ellos “son hombres imprudentes, escandalosos, robadores y cohechores” vendiendo la justicia por dinero<sup>26</sup>. Esperamos que su actuación en Palencia fuera bien distinta de aquella que tan abundantemente censuraba.

En el verano de 1462 llegaría como Corregidor a Palencia, Alonso González de la Serna, quien a pesar de ser bien recibido por el obispo, nos cuenta el Arcediano del Alcor, tuvo que refugiarse en el coro de la catedral al ser instigado por algunos vecinos, además de que el Consejo había jurado vasallaje y obediencia al obispo como su único Señor<sup>27</sup>.

Pero el personaje histórico más importante del siglo XV en Palencia, en cuanto a su gobernación se refiere, fue sin lugar a dudas Don Sancho de Castilla<sup>28</sup>, ayo del príncipe Juan, hijo del obispo don Pedro y nieto del rey don Pedro I el Cruel, capitaneó las huestes de Castilla al lado del infante don Alonso contra el rey don Enrique, guardián ferviente de la ciudad de Palencia contra la anarquía, el desorden, etc. reinante en la sociedad española. En su gobierno se

23. *Id.* de 30 de abril de 1447.

24. *Id.* de 3 de mayo de 1447.

25. *Id.* de 7 de julio de 1447.

26. Valera, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, en B.A.E., p. 25.

27. Fernández de Madrid, A.: *Silva Palentina*, seg. edic. de San Martín Payo, J. Palencia. Diputación Provincial, 1976, p. 340.

28. Narganes Quijano, F.: *La gobernación de la ciudad de Palencia en los comienzos de la Edad Moderna*, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Valladolid. Diputación Provincial, 1987, p. 231.

La figura de Don Sancho de Castilla ha sido objeto de múltiples referencias en la historiografía local palentina, cfr. Orejón Calvo, A.: *Don Sancho de Castilla: su actuación pública, y sus relaciones con el Cabildo Catedral*, en *Semana Pro Ecclesia et Patria*.

editarían varias Ordenanzas que afectarían a los carniceros, molineros, curtidores, etc.<sup>29</sup> así como a la vigilancia nocturna, prohibición de armas, etc. Fue finalmente requerido por muchos vecinos para que continuase, tras su mandato, custodiando y velando la ciudad palentina, y mantenerse como primera autoridad de la misma. De este modo presidió las pompas fúnebres del rey don Enrique, enterrado en el mes de diciembre de 1474 en la catedral de Palencia, junto al obispo don Diego Hurtado de Mendoza y acaudillando el cortejo cuando la princesa Isabel fue proclamada Reina de Castilla<sup>30</sup>. La reina Isabel entregaría a don Sancho de Castilla las llaves de las torres de León cuyo Alcaide poco antes se había confabulado con el rey de Portugal<sup>31</sup>. Además de la calle que lleva su nombre, conserva Palencia de don Sancho la fundación de la capilla de San Lázaro.

De cualquier modo los corregidores continuaban siendo unos personajes impopulares a pesar de que poco a poco los castellanos iban familiarizándose con ellos. Desde el año 1480 existen corregidores en todas las ciudades y villas de relativa importancia<sup>32</sup>, existencia que se generalizó aún más tras las Cortes de Toledo de 1489 en las que se acordó enviarles a las villas donde no existieran<sup>33</sup>.

La grave situación por la que corría Palencia en el inicio del último cuarto del siglo XV hizo que se requiriese a los Reyes la asistencia de un Corregidor que intentase remediar sus males. A tal fin tomó posesión de su cargo en la ciudad el 22 de junio de 1475 don Alfonso de Deza, percibiendo por su oficio 300 maravedís diarios y contribuyendo con gran eficacia a la ayuda de la guerra civil y el apaciguamiento de la ciudad palentina. Pero entre las intrigas de los Alcaldes de Villamuriel y Magaz, los Reyes Católicos se vieron en la obligación de enviar a Palencia al pesquisidor Mosen Diego de Peñalosa, que apaciguó los brotes latentes de la guerra civil<sup>34</sup>. En 1481 llega a Palencia como pesquisidor Juan de Zapata y, poco después, Pedro Sánchez de Frías, éste como mediador entre las nuevas divergencias surgidas entre el Obispo y el Concejo y para que aclarase los privilegios de ambos.

Palencia, 1936, pp. 69-101. También Ortega Gato, E.: *Blasones y mayorazgos de Palencia*, en *P.I.T.T.M.* núm. 3, Palencia, 1950, pp. 50-58.

La memoria de este importante personaje en la ciudad de Palencia se concreta actualmente en una calle que lleva su nombre y es patente en los escudos de la iglesia de San Lázaro cuya refundación y dotación corrió a su cargo, cfr. Martínez R.: *La arquitectura gótica en la ciudad de Palencia (1165-1516)*. Palencia, 1989, pp. 77-78.

29. A.M.P. Libro de Actas de 31 de marzo 1472.

30. *Id.* de 23 de diciembre de 1474.

31. Hernando del Pulgar: *Crónica de los Reyes Católicos*. Ed. B.A.E., p. 276.

32. González Alonso, B.: *Op. cit.*, p. 78.

33. Hernando del Pulgar: *Op. cit.*, p. 352.

34. *Id.*, p. 42.

No fue capaz de terminar las pesquisas, y además los Reyes Católicos, como más arriba dijimos, ya habían decidido enviar a todas las ciudades Corregidores, por lo que llegó a Palencia Francisco Maldonado en el mes de diciembre de 1483. Maldonado es el verdadero y primer Corregidor, retrasándose su llegada tres años debido sobre todo a la situación prepotente del Señorío episcopal<sup>35</sup>. A este Corregidor se debe la concordia entre la ciudad y el Cabildo, recibiendo el Merino de éste la vara que administrase justicia, aunque las diferencias no terminasen aquí.

El primer Corregidor que sabemos presidió el acto de toma de posesión de autoridades municipales fue Rodrigo de Céspedes en el año 1486. Cuando existía Corregidor, éste representante de los reyes y ejecutor de toda justicia —se les denominaba también “justicias”—, tomaban las varas a los Alcaldes para que no usasen los oficios de las Alcaldías mientras durase su Corregimiento<sup>36</sup>.

De este modo el sistema de corregimiento se había consolidado y aceptado como forma de la administración local. Así, desde principios del año 1487, con el nuevo Corregidor, Rodrigo de Céspedes, parece reinó en la ciudad palentina cierto sosiego, celebrándose desde entonces elecciones en paz y justicia.

Un año más tarde aparece como Corregidor Francisco de Vargas, honrado y querido, pues se le remuneró en los dos años que permaneció en Palencia con un sobresueldo de maravedís, “los cuales se le dan de gracia y no de otra manera”<sup>37</sup>.

Le sustituiría al anterior otro nuevo y problemático Corregidor: Francisco Francés, poco diplomático y débil de carácter, pues ante la solicitud de un Regimiento general por parte del pueblo en el año 1490, le autorizó y desautorizó sin mucho conocimiento de causa. A mediados del mismo año, Juan Royz de Fuentes, era el nuevo Corregidor<sup>38</sup>.

En el inicio de 1492 preside el Corregimiento palentino Pedro Gómez Setubar, repartiéndose por igual el año entre paz e intrigas en el Regimiento. Al año siguiente, el Corregidor Carlos de Molina vería también involucrado su gobierno por los juicios de residencia que más adelante analizaremos.

El nuevo Corregidor y gran gobernante fue Antón Martínez de Aguilera, habiendo demostrado ya sus buenas dotes organizativas en Aranda de Duero ante ciertos nobles que incumplían las ordenanzas dictadas por la señora de la villa, la reina doña Juana<sup>39</sup>.

35. *Id.*, p. 42. Sobre Maldonado, cfr. Esteban Recio, A.: *Op. cit.*, pp. 196 y 197.

36. A.M.P. Libros de Actas de 6 de marzo de 1486.

37. *Id.* de 2 de junio de 1488.

38. *Id.*, de 30 de abril y 29 de noviembre de 1490. Cfr. Fuente Pérez, M. J.: *Op. cit.*, p. 158.

39. Archivo General de Simancas. Registro del Sello. 2690, fol. 256.

En 1497 llega a Palencia Diego Bravo de Lagunas, destacado en su gobierno por los mismos Regidores de la ciudad que suplicarían a los Reyes se le prorrogase el oficio, a lo que accedieron otorgándole el Corregimiento por un año más. Su Ordenanza más importante se refiere al comercio de los paños de Palencia “prohibiendo a los mercaderes que al venderles, les mezclasen con otros de menor precio y ley, pues podían rebajar la buena fama de que entonces gozaban”<sup>40</sup>. En otra ordenanza se castigaba el no cumplimiento de las fiestas con una multa de doscientos maravedís, para repartirse por tercios, a partes iguales, en las siguientes inversiones: para los muros de la cerca de la ciudad, para obras pías y para quien lo denunciara.

El último año del siglo ocupa el Corregimiento Fernando Gómez de Herrera que ve su gobierno ordenado y tranquilo, fruto sin duda del buen hacer de sus antepasados. A partir del año 1500, es necesario referirse a los Corregidores desde una óptica distinta, pues el día 9 de julio de ese año, los Reyes Católicos dictan las normas que versarán para Corregidores y Jueces de residencia: la conocida Real Pragmática.

Los capítulos de la Real Pragmática de 1500 no son en ningún caso “producto de la improvisación, sino detenidamente gestados a lo largo de varios años... Desde 1491 por lo menos existen y circulan ... “Ordenanzas y capítulos” para Corregidores... Para que los Corregidores desempeñen su oficio con fidelidad a los intereses de la Monarquía es preciso dotarles de una agilidad irreductible a planteamientos acabados”<sup>41</sup>. Desde esta nueva Pragmática, el Corregidor va a ser en el futuro “un personaje independiente del municipio donde actúa, pero dependiente del rey que le nombra y controla”<sup>42</sup>.

Tras este básico análisis de los Corregidores de Palencia del siglo XV y principios del XVI, nos parece indispensable hacer unas breves reflexiones sobre los *Jueces de residencia*, como comisarios regios enviados con la finalidad de enjuiciar la gestión del gobierno para investigar acerca del buen cumplimiento de los oficios, en este caso del de Corregidor<sup>43</sup>.

El origen de “juicio de residencia” o simplemente “residencia” emerge en las Partidas que hacen referencia a estos términos refiriéndose al “procedimiento por el cual se revisaba la actuación de algunos oficiales reales tras su cese, y se

40. A.M.P., Libros de Actas de 12 de marzo, 12 de abril y 13 de junio de 1498.

41. González Alonso, B.: *Op. cit.*, pp. 79-81.

42. Escudero, J. A.: *Op. cit.*, p. 782.

43. Para ampliar el tema sobre los Corregidores es indispensable consultar la obra “El corregidor en Castilla durante la baja Edad Media” de Bermúdez Aznar, Agustín en *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XXX, nº 3-4, Curso 1971-72.

En 1516 se haría una “relación” de los Corregimientos en los que había quedado dividida Castilla, que han sido editados por Blázquez. La enumeración de tales Corregimientos puede verse reproducida en Baneyto Pérez, Juan en *Historia de la Administración Española e Hispanoamericana*, Madrid, 1958.

determinaba y exigía la responsabilidad en que eventualmente hubiesen incurrido por los actos realizados en el ejercicio de sus cargos”<sup>44</sup>. Pero la residencia se redescubre, de ningún modo se inventa, pues aunque se incluyera en las Partidas, se había tomado del Derecho Romano. De este modo era obligado el que los jueces permanecieran durante cincuenta días después de su cese en el lugar donde hubiesen ejercido el oficio con el fin de responsabilizarse ante las denuncias a que hubiese lugar<sup>45</sup>. Por tanto “el corregidor continúa sometido a inspección en el transcurso del desempeño de su oficio y al término del mismo” en el primer caso, los Reyes en persona podían hacer “visitación” en las ciudades y villas; y en el segundo, en cualquier momento podían ordenar se hiciese una “residencia” al Corregidor<sup>46</sup>.

Parece lógico que las ciudades trataran de evitar el que, después de hecha la residencia, repitiese el Corregidor su oficio, aunque Palencia sea una excepción en este sentido (recuérdese las citadas solicitudes en favor de Francisco Vargas, Don Sancho de Castilla o bien de Diego Bravo de Lagunas) si bien normalmente si se repetía el cargo, quedaba coartada “la libertad de los vecinos para exponer sus quejas”<sup>47</sup>, ya que quedaba el régimen de pesquisas y visitas.

### Los salarios de los corregidores de Palencia (1422-1515)

Finalizamos este trabajo ofreciendo una tabla de salarios de los corregidores de Palencia en esta época.

Repite su oficio, como se puede apreciar en la tabla que publicamos, Diego Bravo de Lagunas, Corregidor muy destacado en Palencia pues amén de repetir el cargo se observa que, tal y como señala el acta de día 15 de marzo del año 1500, se celebra sesión en su propia casa donde precisamente se cambiarían los oficios. A la misma fianza de su residencia se alude en la sesión del 9 de octubre del mismo año y a su sueldo pagado “por tercios de año” en un libramiento en el que se especifica la cantidad: “Al Corregidor Diego Bravo el tercio de un año de 120 días, 18.000 maravedís”<sup>48</sup>.

Se hace notar que años después, en 1515, el Corregidor Francisco de Alcalá permanecía cobrando por su oficio la misma cantidad que se venía pagando en estos últimos años, esto es, 150 maravedís al día.

44. González Alonso, B.: *El juicio de residencia en Castilla. I: Orígenes y evolución hasta 1480*, en *Anuario de Historia del Derecho español*, 48, Madrid, 1978, p. 193.

45. *Id.*, p. 195.

46. González Alonso, B.: *op. cit.*, p. 97.

47. *Id.*, p. 99.

48. Narganes Quijano, F.: *Op. cit.*, pp. 224-225.

Ya dijimos en otro lugar que las cartas de provisión solían ordenar a los Municipios que pagasen a los Corregidores directamente. La solución adoptada comúnmente era que el Corregidor tomase un salario de la hacienda concejil, no de la Corona como a veces se ha dicho, sino con cargo a los bienes municipales<sup>49</sup>. Pronto el legislador tuvo que intervenir para que no se pagase al Corregidor un salario superior al establecido en la carta de su nombramiento<sup>50</sup>. En el VIII capítulo para Corregidores del año 1500 se ordena que no exigieran de ningún modo retribución superior a la establecida en la provisión.

En este sentido tiene lugar en Palencia un hecho curioso y contrario a la vez a lo expresado en el párrafo anterior. En 1488 el Corregidor Francisco de Vargas es recompensado con un salario muy superior al otorgado en la carta de nombramiento por los Reyes, y de este modo se ordenó se diese a este Corregidor "por los trabajos y honras que ha pasado y hecho por la ciudad de más y allende de los maravedís que ha de haber de su salario por carta y mandado de sus Altezas, veinte mil maravedís más; que se lo den y paguen en estos ocho meses que están por cumplir de su año, en cada mes dos mil quinientos maravedís: protestando de no atribuir jurisdicción ni costumbre para de aquí en adelante para ningún otro Corregidor; los cuales se le dan de gracia y no de otra manera"<sup>51</sup>.

49. González Alonso, B.: *Op. cit.*, p. 101.

50. Pragmática de 31 de julio de 1489 en *Libros de las Bulas y Pragmáticas*. Ley LXI, fol. 65.

51. A.M.P. Libro de Actas de 2 de junio de 1488.

**Tabla de salarios por el Oficio de Corregidor:**

Coregidor	Año Oficio	Salario
Gómez Díez de Vasurto	1.422	120 mrs./día
García González de Villalón	1.422	(Sin posesión)
Juan González de Valdenebro	1.447	100 mrs./día
Pedro González de Valdenebro	1.447	100 mrs./día
Mosen Diego de Valera	1.448	—
Alonso de la Serna	1.462	—
Don Pedro de Castilla	1.469	—
Don Sancho de Castilla	1.472-4	—
Alfonso de Deza	1.475	300 mrs./día
Mosen Diego de Peñalosa (P) <sup>a</sup>	1.476	300 mrs./día
Juan de Zapata (P) <sup>a</sup>	1.481	300 mrs./día
Pedro Sánchez Frías (P) <sup>a</sup>	1.482	400 mrs./día
Francisco Maldonado	1.483	300 mrs./día
Rodrigo de Céspedes	1.485-7	150 mrs./día
Alfonso Aguilera (P) <sup>a</sup>	1.487	300 mrs./día
Francisco de Vargas	1.488-90	150 <sup>m</sup> (graciable)
Francisco Francés	1.490	150 mrs./día
Juan Royz de Fuentes	1.490-1	150 mrs./día
Pedro Gómez de Setubar	1.492	150 mrs./día
Carlos de Molina (P) <sup>a</sup>	1.493	300 mrs./día
Antón Martínez de Aguilera	1.494-6	150 mrs./día
Diego Bravo de Lagunas	1.497-8	150 mrs./día
Fernando Gómez de Herrera	1.499-1500	150 mrs./día
Diego Bravo de Lagunas	1.500-2	150 mrs./día
Francisco de Ayala	1.515	150 mrs./día

(P) <sup>a</sup> Se trata de *Pesquisidores*.